

Solicitud Resuelta
19/03/19.

UAIP/007/2019. 1

13/03/19.
09:20m.

Solicitud de Acceso a la información a la Alcaldía de Tecoluca.

En el siguiente cuadro, detallo mi información personal, de igual forma se indica la información de la cual solicito acceso.

Nombre del Solicitante	
Documento Único de Identidad	
Fecha de Solicitud	13-03-2019
Institución Solicitada	Alcaldía Municipal de Tecoluca
Forma de entrega solicitada	Correo electrónico
Solicitud	1. Plan Estratégico Institucional de los años 2012 y 2015. (Plan Estratégico Participativo) 2. Planes operativos anuales desde 2012 a 2018.

7 años

Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública: La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.

El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública: El Oficial de Información deberá resolver:

- Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información.
- Si la información solicitada es o no de carácter confidencial.
- Si concede el acceso a la información.

La resolución del Oficial de Información deberá hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

Sin más particulares, me suscribo agradeciendo de antemano la atención, deseando éxitos en sus actividades cotidianas y a la espera de lo solicitado.

Enviado vía
correo el 19/03/19.
12:15 pm

7

Ref: UAIP/007/20019

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Tecoluca, a las once horas con treinta minutos, del día diecinueve de marzo del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas, del día trece de marzo del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor mayor de edad, del domicilio de Sonzacate Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número: , en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- Plan Estratégico Institucional de los años 2012 y 2015. (Plan Estratégico Participativo).
- Planes Operativos anuales desde 2012 a 2018
- Mediante auto de las doce horas con cinco minutos, del día catorce de marzo del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se le admitió la solicitud, la cual fue enviada al correo electrónico 00126514@uca.edu.sv.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comuníquela la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha catorce de marzo de 2019, se le solicita a la Gerencia General, la información requerida por el solicitante.
- Con fecha diecinueve de marzo de 2019, se recibió memorando sin referencia, de la Técnico Marta Patricia Pineda, Gerente General, entregando en formato digital, archivo pdf, el Plan Estratégico Institucional 2008-2013 y Planes Operativos anuales desde 2012 a 2018.

Que los artículos 55 y 56 de RLAIIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter oficioso, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los arts. 18 de la Constitución, artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- al Ciudadano, relacionado con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en forma digital,
- c) Notifíquese lo resuelto al correo electrónico
- d) Archívese el expediente

Lic. Fredy Arturo Montano Franco
Oficial de Información



